



Expediente nº: 281/2024

Procedimiento: Convocatoria subvenciones en materia deportiva

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO.

Primero.- Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras, publicada en el Boletín Oficial de Teruel nº 137 con fecha 20 de julio del 2.023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en el Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, contribuyendo al logro de sus objetivos, que es fomentar la realización de competiciones deportivas, realización de clases, cursos y diversas actividades en materia deportiva, así como financiar la adquisición de material y equipamiento deportivo.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón mediante la concesión de la subvención a todas Asociaciones que reúnan los requisitos para su otorgamiento y la aplicación de criterios de evaluación únicamente para cuantificar, dentro del crédito consignado, el importe de dicha subvención.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2025-341-4800011.

Si las solicitudes superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa, la Comarca de Cuencas Mineras, podrá reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad.

Cada Asociación/Entidad podrá presentar un máximo 1 proyecto.

La subvención concedida para cada proyecto presentado será el importe de la fórmula establecida en la base décimo segunda.

El importe de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto de la actividad.

Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto, disminuyendo proporcionalmente el





importe concedido en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste total de la actividad justificada. Si la suma de las ayudas públicas o privadas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Cuencas Mineras, se reducirá hasta cumplir este porcentaje.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables y excluidas

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar la realización de actividades deportivas en alguno de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras, impulsando y financiando proyectos de contenido deportivo que se desarrollen por Asociaciones/Entidades de esta Comarca.

En concreto serán subvencionables los siguientes:

- Charlas, reuniones, congresos que se organicen con finalidad formativa o informativa sobre la nutrición, salud y buenas prácticas deportivas. Siempre que se coloque cartel de colaboración con el logotipo de la Comarca de Cuencas Mineras.
- Clases deportivas de todas las modalidades que se impartan durante todo el año con la finalidad de entrenar, mejorar la técnica o el simple mantenimiento físico que se realicen en algún municipio de la Comarca.
- Inscripción y participación de la asociación en campeonatos, pruebas, ligas y competiciones (todas ellas federadas) que se desarrollen tanto dentro como fuera de la Comarca.
- Adquisición de material deportivo no inventariable como balones, conos, vallas, porterías,... que se consideren imprescindible para la actividad subvencionada, y que no suponga más del 60 % del coste del proyecto.
- Adquisición de desfibriladores.
- Adquisición de botiquines o elementos farmacéuticos para su equipamiento.
- Gastos de ambulancia, si no lo cubre una administración superior.
- Contratación de fisioterapeutas, entrenadores o profesionales deportivos.
- Gastos ocasionados por la adquisición de fichas federativas.
- Gastos en equipaciones deportivas siempre que se inserte el logotipo de la Comarca Cuencas Mineras.
- Gastos de desplazamientos, estancia y manutención de los participantes en campeonatos o competiciones deportivas federadas fuera de la Comarca.
- Adquisición de trofeos, medallas u obsequios destinados a premiar a los ganadores o participantes de pruebas deportivas organizadas por la asociación o el club, siempre que se inserte el logotipo de la Comarca de Cuencas Mineras.

Quedan expresamente excluidas de ser subvencionadas las siguientes actuaciones y gastos:

- Los gastos de mantenimiento de la propia Asociación como alquiler del local, gastos de luz, teléfono, calefacción...
- Gastos de mantenimiento y uso de vehículos propiedad de la Asociación o la entidad (combustibles, reparaciones...).
- Tributos (IBI del local).
- En caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas abonados al profesional, siendo únicamente subvencionables los honorarios





por prestación de servicios (excluido el importe correspondiente a las retenciones de IRPF).

- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la Asociación o entidad...).
- Que la Asociación/Entidad ya cuente con subvenciones mediante convenio o el proyecto se encuentre financiado por cualquier área de la Comarca.
- En caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos suntuarios.
- Actividades con ánimo de lucro.

Será requisito imprescindible que en las diferentes actividades:

1º Mandar el cartel de la prueba deportiva al Servicio Comarcal de Deportes para poder darle publicidad, indicando como colaborador a la Comarca de Cuencas Mineras e insertando su logotipo, así como en cualquier difusión publicitaria en radio, redes sociales o programa de actos en los que se difundan las actividades recogidas en el proyecto.

Quinta.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexta.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Asociaciones/Entidades que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y poseer Código de Identificación Fiscal (CIF).
- b) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que su actividad principal este clasificada como: 91.Deportivas o, en su caso, estén inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón.
- c) Que conste su domicilio social en algún municipio de la Comarca de Cuencas Mineras.
- d) Que cumpla con el resto de requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras (*BOP TE nº 137 de 20 de julio del 2023*)

Séptimo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria se presentará a través del correspondiente registro electrónico, siendo los beneficiarios sujetos obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos. El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente: <https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/info.0>

Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.





La documentación a presentar para que sea admitida la solicitud deberá contener:

- 1- Solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada electrónicamente por el Presidente.
- 2- Memoria-proyecto de las actividades programadas por la Asociación/ Club que se van a realizar durante todo el año, en la que conste, el tipo de actividad, las fechas a realizar, ámbito de actuación, personas a las que va dirigida (socios o público en general), forma de difusión, que será objeto de valoración. Para ello se cumplimentará el modelo oficial (Anexo 2) con todos los datos, firmada electrónicamente por el Presidente.
- 3- Documento expedido por la entidad bancaria acreditativo del número de cuenta bancaria y su titular. (Ficha de Terceros).
- 4- Certificado acreditativo de la condición de representante de la Asociación y de su competencia para solicitar la subvención, firmado por el secretario de la Asociación (Anexo 3).
- 5- Copia del CIF.
- 6- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- 7- Copia de la resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones/Entidades del Gobierno de Aragón.
- 8- Declaración del compromiso de insertar o colocar cartel informativo de colaboración de la Comarca de Cuencas Mineras (Anexo 4).

Los anexos estarán disponibles en el trámite previsto para la solicitud en la “sede electrónica”, en el “portal de transparencia”, punto 5 “subvenciones y convenios” de la página web de la Comarca de Cuencas Mineras.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el que se establece en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes particularidades.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Gestión de la Comarca de Cuencas Mineras.

La Comisión de valoración estará formada por personal técnico de la Comarca Cuencas Mineras:

- Coordinador de Deportes.
- Técnico de Gestión.
- Técnico de Turismo.

Décimo.- Recursos

El acto de resolución de la subvención dictado por el Presidente de la Comarca, agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de





conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo primero.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las propuestas de concesión de subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios de valoración según los proyectos presentados, en los que se detalle el programa de actividades a realizar durante todo el año:

- a) Asociaciones/Entidades que en su denominación incluyan el nombre de alguno de los municipios de la Comarca o el propio nombre de “Comarca Cuencas Mineras” obtendrá 2 puntos

b) Actividades deportivas

Se valorará el número de actividades, susceptibles de subvención, programadas durante todo el año que se reflejen en el proyecto. También será objeto de valoración que éstas sean de acceso exclusivo para los socios, o abiertas al público siempre que sean de carácter gratuito.

	Para Socios-puntos	Gratuita para todo el público-puntos
Hasta 3 actividades	1	4
De 4 a 6 actividades	2	8
De 7 a 10 actividades	3	12
Más de 10 actividades	4	16

- c) Fechas de la actividad. A fin de fomentar la realización de estas actuaciones durante todo el año, se obtendrá una puntuación adicional a la anterior por programar el evento fuera del período estival (del 20 de junio al 20 de septiembre).

	Puntos para socios en invierno	Gratuita para todo el público en invierno-puntos
Puntos por actividad	2	5

En caso de que el modelo de solicitud, no cuente con la información necesaria por no cumplimentar los distintos apartados, de tal forma que impida puntuar correctamente la actividad de conformidad con las tablas anteriores, la puntuación será cero.

Décimo segundo.- Determinación del importe de las subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dictada resolución de las admitidas y excluidas, el importe de las subvenciones se calculará dividiendo el importe asignado a cada línea de subvención, entre el total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes. La cifra resultante se multiplicará por el número de puntos que obtenga cada proyecto. Este importe será el concedido a cada beneficiario, salvo que dicho importe supere el 80% de la actividad subvencionada, en cuyo caso se ajustará a este último porcentaje.

Fórmula:

- a) Total de euros asignados a la línea de subvención / total de puntos obtenidos por todos los solicitantes = euro por punto
- b) Importe concedido = (euro por punto) x nº de puntos obtenidos en el proyecto.





Décimo tercero.-Forma y plazo de Justificación

Finalizado el proyecto las Asociaciones/Entidades subvencionadas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados objeto de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones será hasta el 1 de diciembre.

Serán subvencionables las actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre del año en curso. Excepcionalmente, serán subvencionados los proyectos a desarrollar desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre cuando quede acreditada de forma justificada en la solicitud que necesariamente debe realizarse en ese período y así se autorice expresamente en el acuerdo de concesión de subvención.

En caso de no haberse podido realizar alguna actividad prevista con antelación al 1 de diciembre por circunstancias imprevistas, se deberá solicitar una prórroga de la misma, que será concedida previo acuerdo de la Comisión de valoración como máximo hasta el 30 de diciembre, para presentar su justificación.

Para poder optar al pago de la subvención se deberá presentar el Anexo 6 cumplimentado junto a los siguientes documentos:

- Fotografías del cartel colocado en las actividades realizadas y recogidas en el proyecto presentado, así como fotografía del equipo con la equipación adquirida con fondos comarcales, donde se pueda ver el logotipo comarcal.
- Indicación de las redes sociales en las que se hayan difundido las actividades, y donde conste su carácter de acceso para los socios o abiertas a todo el público.
- Copia de las facturas de gasto de todas las actividades realizadas.
- Copia del justificante bancario del pago correspondiente a cada factura (no se admitirá justificante de pago en metálico).

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada y firmada por el Presidente de la Asociación/Club en la que conste la diligencia: Para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca de Cuencas Mineras imputándole un importe subvencionado de _____€, correspondiente al _____% del importe de la factura.

Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio en curso. La factura de gasto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como el descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de IRPF.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para la corrección. La falta de subsanación en plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación final de la subvención.

Décimo cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

- Realizar las actividades que se recogen en el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.





- b) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad de carácter público a la colaboración de la Comarca en la actividad objeto de subvención de conformidad con lo recogido en las presentes bases.
- e) La aprobación de la subvención conllevará la aceptación por parte de la asociación de compartir las actividades y publicaciones en formato PDF con la Comarca para su difusión a través de la pagina web.
- f) Informar a la Comarca de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma a la mayor brevedad posible mediante e-mail dirigido a "deportes@ccuencasmineras.es", con fotografía justificativa de las causas que han impedido su su realización. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Coordinadora del Servicio Comarcal de Deportes.

Décimo quinto.- Responsabilidad y Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas se establecen en el art.17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras, así como a las que estable el título V de la Ley 2/2023, de 3 de mayo, de Subvenciones de Aragón.

